





MUNICIPALIDAD DE NAHUALA  
DEPARTEAMENTO DE SOLOLÁ  
GUATEMALA C. A.  
TEL. 7755-9731

---

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE  
Y USO DE VEHICULOS, MUNICIPALIDAD DE NAHUALA,  
DEPARTAMENTO DE  
SOLOLA.





MUNICIPALIDAD DE NAHUALA  
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ  
GUATEMALA C. A.  
TEL. 7755-9731

---

## SECRETARIA MUNICIPAL DE NAHUALA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA.

### CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal en donde se encuentra asentada el Acta número: 59-2019 de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, que en su punto séptimo literalmente dice:

**SEPTIMO:** El honorable concejo municipal de la municipalidad de Nahuala, departamento de Sololá.

### REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLES Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES MUNICIPALES

#### CONSIDERANDO:

Que para fortalecer el proceso de control interno y la transparencia del gasto público es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos, que permitan en cualquier momento medir los gastos de las actividades de los vehículos propiedad de la Municipalidad y de particulares que realicen comisiones oficiales.

#### CONSIDERANDO:

Que con base en lo establecido en lo siguiente:

- 1) Artículo 34 del Código Municipal, Creación de sus propios reglamentos (Organización y Funcionamiento).
- 2) Artículo 35 literal i) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República le compete al Concejo Municipal: la Emisión y Aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.
- 3) Artículo 35 literal f) La Aprobación, control de Ejecución, Evaluación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio en concordia con las políticas públicas municipales.
- 4) Artículo 2.6 de la Normas de Control Interno Gubernamental en donde indica que la documentación de respaldo promueve la transparencia y debe





MUNICIPALIDAD DE NAHUALA  
DEPARTEAMENTO DE SOLOLÁ  
GUATEMALA C. A.  
TEL. 7755-9731

demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales y de control interno de la entidad.

- 5) Acuerdo Interno 09-03 emitido por el Contralor General de Cuentas en su numeral 1.6 establece los tipos de controles que debe crear la máxima autoridad de las entidades públicas, e implementar los diferentes tipos de controles que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros.
- 6) El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1. Normas de Aplicación General. Numeral 1.2 Estructura de Control Interno." Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades que les otorgan los artículos 35 literal i) y 40 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 y sus reformas Decreto número 22-2010 del Congreso de la República.

#### **ACUERDA:**

Emitir las normas técnicas para el control de combustible y uso de vehículos oficiales propiedad de la Municipalidad de Nahuala, departamento de Sololá.

#### **ARTICULO 1. OBJETO:**

El uso adecuado de combustible lubricantes de vehículos automotores y motocicletas propiedad de la Municipalidad y vehículos de empleados municipales que cumplan comisiones oficiales, lo cual permite que los gastos que se estiman en el presupuesto de cada ejercicio fiscal, cubran las actividades programadas, sin tener que hacer uso de transferencias presupuestarias.

#### **ARTICULO 2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.**

1. Son todos los vehículos adquiridos por la Municipalidad para cumplir sus fines, con cargo a las partidas presupuestarias, y todos los vehículos transferidos y/o donados de otras instituciones estatales, personas físicas o jurídicas, organismos nacionales o internacionales. Cada vehículo deberá transitar en los horarios de trabajo establecidos para la función que realizan por la persona designada responsable del buen uso del mismo, todos los vehículos deben ser guardados al final de la jornada en las instalaciones que la Municipalidad a designado para tal fin.





MUNICIPALIDAD DE NAHUALA  
DEPARTEAMENTO DE SOLOLÁ  
GUATEMALA C. A.  
TEL. 7755-9731

2. El uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad fuera del horario normal de trabajo se autorizara dependiendo de tipo de comisión que se realice, así mismo el resguardo de los mismos quedara bajo la responsabilidad de la personada designada (Casa Particular o Parqueo Público).

### **ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Cada persona designada como responsable de vehículos municipales, deberá conducirse tomando en cuenta las disposiciones que la Ley de transito de la República de Guatemala decreto 132-81 y su reglamento decreto 499-97 indican, así mismo, será el responsable directo de accidentes para lo cual el Concejo Municipal analizará y determinará dicha responsabilidad.

El concejo Municipal debe asignar un vehículo exclusivamente para el Alcalde Municipal, para que se realicen las comisiones (Gestión Municipal), a las aldeas, caseríos, comunidades (Área Rural), Casco Urbano y distintas instituciones públicas y privadas.

### **ARTICULO 4. DE USO PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.**

De acuerdo a la disponibilidad de vehículos que se tenga, las unidades administrativas municipales podrán solicitar los vehículos municipales con la debida anticipación para la coordinación de las tareas designadas. Cada solicitud debe llegar a la DAFIM con la firma del responsable o coordinador del área que solicita, la solicitud describirá la comisión, lugar de la gestión, personas designadas horario de la gestión.

### **ARTICULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:**

El presente Acuerdo Municipal, tendrá las siguientes características.

a) Únicamente se autorizará el uso de combustible en los vales oficiales que proporciona la Dirección de Administración Financiera Municipal (Encargado del control de combustible), para abastecer combustibles / lubricantes. Vales que serán firmados únicamente por Alcalde Municipal (Autorizado), previo a realizar la solicitud respectiva y aprobarse (Jefe Inmediato del Solicitante) solamente que dicho gasto tenga un beneficio productivo para el mejoramiento de vida de la comunidad.

b) Únicamente tienen autorización de solicitar combustible, las personas que tienen asignado vehículos propiedad de la Municipalidad, así como Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Dirección Financiera Municipal, Unidad de





MUNICIPALIDAD DE NAHUALA  
DEPARTEAMENTO DE SOJOLÁ  
GUATEMALA C. A.  
TEL. 7755-9731

Auditoria Interna Municipal, Dirección de Planificación Municipal, que cumplan comisiones oficiales en vehículos de su propiedad.

- c) El combustible debe proporcionarse de acuerdo al kilometraje del lugar donde se realizará la comisión oficial, tomando en cuenta el consumo de cada vehículo de kilómetros por galón.
- d) Con el objeto de transparentar el uso del combustible, al realizar las comisiones oficiales, debe presentar al encargado del control de combustible el formulario (Bitácora) que se diseñó para el efecto, firmado por autoridades oficiales, Alcalde Municipal, COCODES, Policía Nacional, Concejo Municipal, Secretaría Municipal, Director de la DAFIM, Auditor Interno Municipal, Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación o cualquier autoridad (Institución Pública y Privada) donde se haya realizado la comisión, confirmando de esta manera la asistencia a la gestión, al no presentar dicho documento, no emitirá otro vale a la persona que no cumpla con tal obligación.
- e) El control de combustible estará a cargo de la Dirección de Administración Financiera Municipal (Encargado del control de combustible), nombrado por acuerdo del Concejo Municipal, quien presentará en la ejecución presupuestaria cuatrimestral el consumo del mismo y las debidas tarjetas donde se refleje el registro de los vehículos, al Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.
- f) Con el objeto de cumplir con el Manual de Administración Financiera integrada Municipal, y Contraloría General de Cuentas, la persona nombrada debe llevar las Tarjetas de Control (Bitácoras) de Combustible debidamente autorizadas por el ente fiscalizador.
- g) El Encargado del control de combustible tendrá bajo su responsabilidad las solicitudes de combustible y lubricantes.
- h) Cualquier funcionario o empleado público que tenga bajo su cargo vehículo municipal o que tenga vehículo particular (Autorizado para comisiones) que requiera de combustible o lubricante debe realizar una solicitud de lo antes mencionado, la cual están bajo la responsabilidad del Encargado del control de combustible.
- i) Encargado del control de combustible puede emitir vales de combustible y lubricantes siempre y cuando los funcionarios o empleados públicos le entreguen





MUNICIPALIDAD DE NAHUALA  
DEPARTEAMENTO DE SOLOLÁ  
GUATEMALA C. A.  
TEL. 7755-9731

---

la solicitud de los antes mencionados con la información respectiva (Firmas y Datos)

j) El encargado del control de combustible, mensualmente solicitará los vales (Originales) a la gasolinera, para cotejar contra las copias de los mismos.

k) El Encargado del control de combustible y el Director Financiero deben de enviar un Oficio al encargado de la Gasolinera, indicándole que únicamente los funcionarios o empleados públicos que presenten vale original con los datos y firmas respectivas están autorizados para el consumo de los antes mencionados.

l) El Encargado del control de combustible y el Director Financiero deben informar al encargado de la Gasolinera, que mensualmente debe enviar los vales original recibido, y al mismo tiempo realizar la factura con base a los antes mencionados.

m) El encargado del control de combustible cotejara mensualmente los vales originales contra las copias.

n) El Encargado del control de combustible realizara mensualmente un resumen de los vales (Originales y Copias) emitidos y se lo trasladara al Director Financiero con copia al contador Municipal. (Firmado y sellado)

ñ) Las Solicitudes, vales y Bitácoras deben de archivarse de forma mensual, como documentos de respaldo (Cheque Boucher) por el pago (Facturas) de combustibles y lubricantes.

o) De acuerdo a lo presupuestado en el ejercicio fiscal correspondiente al renglón 262 Combustibles y lubricantes, se deberá respetar las disposiciones de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 y 09-2015 y su reglamento decreto 1056-92 de esta manera cumplir con el proceso de adquisición del suministro con el proveedor determinado.

p) Si existiera solicitudes de combustibles y lubricantes de organizaciones, instituciones educativas, instituciones de salud y asistencia social, se deberá realizar la solicitud respectiva y aprobarse solamente que dicho gasto tenga un beneficio productivo para el mejoramiento de vida de la comunidad.

q) Queda prohibido el pago directo de facturas por concepto de combustible por medio de Fondo Rotativo Municipal.





MUNICIPALIDAD DE NAHUALA  
DEPARTEAMENTO DE SOLOLÁ  
GUATEMALA C. A.  
TEL. 7755-9731

## ARTICULO 6. COMPROBACIÓN.

Los vales de dotación de combustibles y lubricantes serán comprobados con el monto de galones reportado en las facturas que emita la gasolinera que brinde el servicio o despacho de combustibles.

## ARTICULO 7. ASIGNACION POR KILOMETRO RECORRIDO:

Los vehículos de la municipalidad para comisiones oficiales, transporte de pasajeros o de carga y para trabajos de campo, deben ser dotados de combustible, previa autorización del jefe de la dependencia y visto bueno del Alcalde Municipal. Para el efecto, en la tarjeta de control respectiva deben anotarse previamente la distancia a recorrer y el combustible a consumir de conformidad con la escala siguiente:

### 1. Para unidades de transporte accionadas con gasolina:

Transporte Pesado	Kms. por galón
Camiones-Tanque y otros vehículos similares	6
Camiones y Autobuses	10
Automóviles, pickups, jeeps, paneles, camionetillas y similares	Kms. por galón
De 4 cilindros	35
De 6 cilindros	25
De 8 cilindros	15
De 8 cilindros de lujo	8

### 2. Para unidades de transporte accionadas con diesel:

Transporte Pesado	Kms. por galón
Camiones-tanque y otros vehículos similares	14
Camiones y autobuses	16
Automóviles, pickups, jeeps, páneles, camionetillas y similares	Kms. por galón
De 4 cilindros	40
De 6 cilindros	30
De 8 cilindros	20
De 8 cilindros de lujo	12

### 3. Motocicletas:

	Kms. por galón
De más de 30 HP (caballos de fuerza)	60
De 10 a 30 HP	75
Menores de 10 HP	100





MUNICIPALIDAD DE NAHUALA  
DEPARTEAMENTO DE SOLOLÁ  
GUATEMALA C. A.  
TEL. 7755-9731

---

El recorrido de los vehículos se comprobará con el medidor de distancias de los mismos.

**ARTICULO 08. DEPRECIACIÓN DEL VEHÍCULO:**

Cuando en el cumplimiento de una comisión se utilicen vehículos de cuatro (4) ruedas propiedad de las personas comisionadas, se reconocerá un quetzal (Q.1.00) por cada kilómetro recorrido, el cual cubre: desgaste, servicio de mantenimiento, combustibles, lubricantes y otros gastos similares.

**ARTICULO 09. DOCUMENTOS AUTORIZADOS:**

Los controles internos que se utilizaran para el procedimiento de consumo de combustibles y lubricantes son los siguientes;

1. Solicitud
2. Vale
3. Bitácora de Control de Recorrido (Vehículos Municipales Administrativos)
4. Bitácora de Control de Recorrido (Vehículos Municipales Tren de Aseo)
5. Bitácora de Control de Recorrido (Vehículos Municipales Convoy)
6. Reporte de Vales (Resumen)
7. Solicitudes u Oficios que se requieran en casos especiales.

**ARTICULO 10. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACION DEL REGLAMENTO:**

Los casos no previstos y la interpretación del presente reglamento, estarán a cargo del Concejo Municipal

**ARTICULO 11. DEROGATORIA:**

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**ARTICULO 12. VIGENCIA.**

El presente acuerdo entra en vigencia, un día después de su aprobación.

Nahuala, Sololá, siete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.